

INFORME: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante allega escrito de subsanación dentro del término legal oportuno. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal restitución de inmueble
Demandante:	Industrias Plásticas MM S.A.S
Demandado:	Frigorífico Los Alpes Ltda y otro
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00126
Tema:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso y que el documento aportado reúne los requisitos del art. 384 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Veintiuno civil del Circuito de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por INDUSTRIAS PLÁSTICAS MM S.A.S en contra de FRIGORIFICO LOS ALPES LTDA EN LIQUIDACIÓN, FRIGORIFICO EL NEVADO LTDA, ROSA YANETH CAÑON OCHOA Y JUAN CARLOS AGUDELO BUSTOS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o en los términos de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: De conformidad con el art. 384 del C.G.P. se advierte a la demandada que en caso de contestar la demanda deberá acreditar el pago de los últimos tres (3) cánones de arrendamiento o en su defecto realizar la respectiva consignación en la cuenta de depósitos **Nro. 050012031021** del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. Álvaro Anaya Saldarriaga portador de la T.P nro. 73.354 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd8ff1a2be9b8d5a4d62dc70dff8e871fbb6ea5588f23c90fecf9bd133590a**

Documento generado en 11/05/2023 02:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>